



CM/673
C/3/69/2018

Nº 524

LEY Nº 19.634

Poder Legislativo

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,*

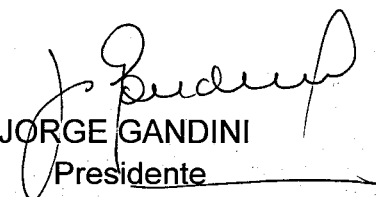
Decretan

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 30 de setiembre de 2018 la entrada en vigencia del artículo 116 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

Artículo 2º.- A partir de la fecha establecida en el artículo 1º de la presente ley, facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar hasta por noventa días más el plazo para la entrada en vigencia del artículo 116 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de junio de 2018.


VIRGINIA ORTIZ
Secretaria


JORGE GANDINI
Presidente

2018-1-2-0018358



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **29 JUN 2018**

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se prorroga la entrada en vigencia del artículo 116 de la Ley N° 19.535 de 25 setiembre de 2017 hasta el 30 de setiembre de 2018.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



1000.
Ausmüß
Friedrich

151500

out

W
W

W

W

W

W
W